



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	EJECUTIVO
Demandantes	BANCOLOMBIA Nit. 890.903.938-8 y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Nit. 811010485-3
Demandados	Giroma S.A.S Nit. 811.044.684-9 y otro
Radicado	05001 31 03 015 2021 00202 00
Asunto	No accede a solicitud de cesión de crédito

Teniendo en cuenta la solicitud elevada que pretende la cesión de los derechos de crédito contenidos en la obligación No. 00000004200099648. Cesión que realiza la demandante BANCOLOMBIA S.A. a favor de la entidad QNT S.A.S., sin embargo, al revisar el expediente, se advierte que el proceso se encuentra suspendido por cuanto ambos demandados tanto Giroma S.A.S Nit. 811.044.684-9 como Natalia Hoyos Gómez C.C 43.590.278. se encuentran en proceso de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades, en tal sentido la solicitud para que se tenga en cuenta la cesión de derechos, deberá ser presentada ante el juez Concursal.

Se realiza reiteración normativa en indicar que de acuerdo con el artículo art. 555 del C.G.P establece: *“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuará suspendido hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo”*. Con el fin de advertir que el proceso se encuentra suspendido hasta tanto se allegue por parte de la Oficina correspondiente la verificación del acuerdo y se determine el cumplimiento o incumplimiento por parte de los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: No acceder a la solicitud de cesión de derechos de crédito allegada por parte de la entidad demandante en la presente causa, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión. Remítase una copia de la presente providencia al solicitante de la cesión a través del correo electrónico corporativo@qnt.com.co.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25370e1dc64fdded76e5aee9cae1d039f2a3d711a58ac670e56d52cb765feb5**

Documento generado en 21/02/2024 03:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>